

ORDENANZA N.º 13976

VISTO:

Los Expedientes N.º CD-002-I-2019 y OE-2479-S-2017; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2017 se elaboró el Plan de Urbanización Cuenca XV intermedia, aprobado por Declaración Ambiental de fecha 7/02/18.

Que con fecha 02/02/18 la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA) emite Dictamen, por el cual otorga factibilidad urbanística al proyecto urbanístico que se encuentra ubicado en Cuenca XV, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, habilitando al proponente a presentar el plano de mensura para el visado del diseño preliminar.

Que la factibilidad referida está condicionada al cumplimiento de aspectos jurídicos catastrales, aspectos relacionados con las infraestructuras de saneamiento y energéticas, infraestructura hidráulica y obras pluvio-aluvionales, infraestructura viaria y movilidad urbana.

Que en esta etapa del procedimiento queda determinada la prefiguración urbana del loteo social, que implica la determinación geométrica de: los límites de la mayor fracción, las dimensiones de calles (veredas y calzadas), las manzanas y parcelas, la ubicación y dimensiones de los espacios verdes y reservas fiscales, las restricciones al dominio y servidumbres de paso si existieran.

Que la evaluación cualitativa urbano ambiental es una garantía necesaria para la integración del proyecto a su entorno inmediato y a la ciudad, pero no suficiente, y para ello se solicita al proponente la designación de los profesionales que deben garantizar la ejecución del proyecto de loteo social sin alterar la prefiguración urbana aprobada mediante la Factibilidad Urbano Ambiental.

Que el proceso de consolidación de este loteo social debe continuarse, dado que las obras se han iniciado y a la fecha se encuentra consolidada la trama vial, el amanzanamiento y en algunos sectores se ha comenzado con la construcción de plateas para vivienda social.

Que el proyecto urbanístico prevé la construcción de todas las infraestructuras, red de agua potable, red cloacal, red eléctrica y alumbrado público, gas natural y desagües pluviales, incluyendo cordón cuneta.

Que el Municipio y el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo deberán convenir las obras y acciones necesarias para avanzar en el proceso de consolidación del loteo social, fundamentalmente en lo relacionado a los aspectos de la movilidad urbana (transporte público, nomenclaturas de calles, ordenamiento del tránsito, etc.), en la consolidación de espacios verdes, en la provisión de equipamiento comunitario y fundamentalmente en la ejecución de las obras del Plan de defensa pluvio-aluvional.

Que el proyecto de loteo social cumple con las cesiones de espacios verdes y reserva fiscal, dimensiones de calles y veredas.

Que es necesario desafectar de zona Pr al polígono delimitado por el proyecto denominado Cuenca XV intermedia, parte del remanente del Lote Z1, y asignar al mismo los indicadores urbanísticos correspondientes a la Zona Rgm2 (Residencial General densidad media), para consolidar la prefiguración urbanística con las dimensiones de lotes de acuerdo a dicha zonificación, permitiendo así cumplimentar los trámites tendientes a obtener la aprobación de los planos de mensura correspondientes.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 071/2019 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas Y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 18/2019 del día 31 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 19/2019 celebrada por el Cuerpo el 14 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1): ASÍGNASE al sector denominado Cuenca XV Intermedia, parte del remanente del Lote Z1 y parte del Lote Oficial 4, la zona Rgm2 (Residencial general densidad media), conforme a la prefiguración urbanística que, como ANEXO I, es parte integrante de la presente norma.

Artículo 2): Desaféctese de Zona Pr (zona verde recreativa) el polígono referido en el Artículo 1) de la presente Ordenanza.-

Artículo 3): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expedientes N.º OE-2479-S-2017, CD-002-I-2019).

Es copia

am

Fdo.: SÁNCHEZ

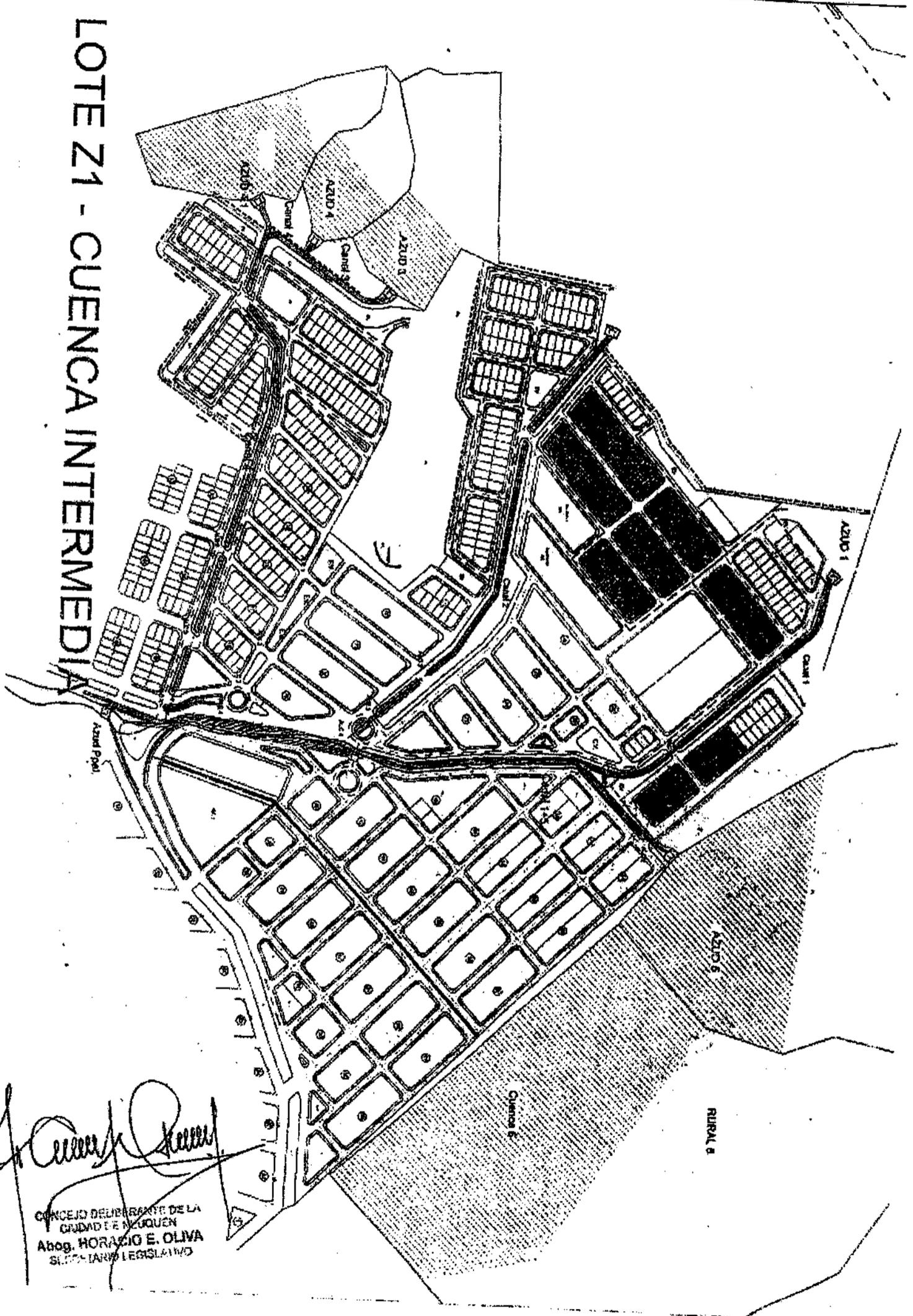
OLIVA

**La Ordenanza Municipal N° 13976 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal -**

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2283
Fecha 18 / 05 / 2020

ANEXO I

LOTE Z1 - CUENCA INTERMEDIA



Horacio E. Oliva

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARÍA LEGISLATIVA